

The background of the entire page features a composite image. On the left, the Statue of Liberty is shown from the waist up, holding the torch. On the right, two hands in business suits are shaking. The background is a gradient of blue and orange, suggesting a sunset or sunrise sky.

Convenio de Doble Tributación entre Chile y Estados Unidos.

Beneficios de su entrada
en vigencia.

Diciembre, 2023.

V | Vermehren

ABOGADOS



Con fecha **19 de diciembre de 2023**, entre nuestro país y Estados Unidos, se llevó a cabo el intercambio de notas diplomáticas finales en relación con el Convenio para Evitar la Doble Tributación, concluyendo así los procedimientos necesarios para el inicio oficial de su aplicación.

El propósito fundamental de este Convenio es fortalecer y simplificar las transacciones comerciales y las inversiones entre residentes de ambos países, con el fin de evitar o reducir la doble tributación.

Además, dicho Convenio optimiza el intercambio de información tributaria entre las autoridades de ambas naciones y la prevención de la evasión fiscal tanto en Chile como en Estados Unidos.

Entre las principales disposiciones que establece el Convenio, podemos destacar las siguientes:

1) Beneficios Empresariales:

Actualmente, las remuneraciones por servicios desde Chile a EE. UU. están sujetas a una tasa de Impuesto Adicional que varía entre el 15% y el 35%. Así, con la entrada en vigencia del Convenio, estos pagos estarían exentos de impuestos de retención, salvo ciertas excepciones.

2) Intereses:

Los intereses pagados desde Chile a EE.UU., que actualmente tributan con una retención del 35% de Impuesto Adicional, quedarán ahora sujetos a una retención del 10%. Sin embargo, durante los primeros 5 años posteriores a la fecha de entrada en vigencia del Convenio, esta tasa será de un 15%.



Por otro lado, cabe señalar que la legislación chilena establece una tasa reducida del 4% para ciertos acreedores no residentes, tales como bancos, compañías de seguros, entre otras entidades.

3) Regalías:

Con la aplicación del Convenio, las regalías pagadas desde Chile a EE.UU., estarán sujetas a una tasa del 10%, siempre que correspondan a una contraprestación por el uso o el derecho de uso de cualquier derecho de autor, patente, marca registrada u otra propiedad intangible similar, o por información relacionada con la experiencia industrial, comercial o científica.

Adicionalmente, se establece una tasa del 2% a los pagos recibidos como contraprestación por el uso o derecho de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, con algunas excepciones.

4) Ganancias de Capital:

El Convenio establece que, por regla general, las ganancias obtenidas por un residente de un país, originada de la enajenación de acciones u otros derechos o intereses representativos del capital de una empresa residente en el otro país, se beneficiarán de una tasa reducida de 16% sobre dicha ganancia.

Adicionalmente, el Convenio contempla reglas especiales para aquellos inversionistas que tengan más del 50% de la propiedad de la empresa cuyas acciones se enajenan.

5) Dividendos:

No obstante que el Convenio establece una tasa más reducida para el caso de los dividendos, por la aplicación de la denominada "Cláusula Chile", que se incluye en todos los Convenios suscritos por nuestro país, se limita el impacto en los dividendos pagados desde Chile a EE. UU., los que seguirán sujetos a una retención del 35%. Sin embargo, los residentes en EE. UU. pueden aplicar el 100% del crédito del Impuesto de Primera Categoría contra el Impuesto Adicional.

6) Intercambio de información:

El Convenio incluye una disposición que facilita el intercambio de información, la que le permitirá a las autoridades tributarias tanto de EE.UU. como de Chile, intercambiar información pertinente para aplicar lo dispuesto en el Convenio o en el derecho interno.

7) Vigencia de las disposiciones del Convenio:

En cuanto a su entrada en vigencia, la mayoría de las disposiciones serán efectivas a partir del 1 de enero de 2024, con excepción de las tasas reducidas de impuestos de retención, las cuales entrarán en vigencia el 1 de febrero de 2024 (primer día del mes subsiguiente a la fecha en que el Convenio entre en vigor).



V | Vermehren

ABOGADOS

Área Tributaria:

Pablo Vermehren D.
Socio

Pablo Fuentes Acuña
Abogado

María Paz Rojas
Abogada

Eduardo Domínguez B.
Abogado

contacto@vabogados.cl

Av. Américo Vespucio Norte 1090,
Piso 12, Vitacura, Santiago - Chile
Tel: (56 2) 2797 12 00

www.vabogados.cl